

sobre los aspectos legales de las actividades del OFIS y absuelve las consultas legales que le sean formuladas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D00003-2024-OFIS-PE se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Organismo de Focalización e Información Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000210-2024-MIDIS se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D00001-2024-OFIS-GG se aprueba el reordenamiento de cargos del CAP Provisional del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS);

Que, se encuentra vacante el cargo de jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), por lo que, corresponde la designación de su titular;

Que, mediante el Informe N° D000002-2025-OFIS-URH la Unidad de Recursos Humanos del Organismo de Focalización e Información Social, considera viable la designación del jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS).

Que, mediante el Informe D000003-2025-OFIS-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), considera viable la designación del jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS); en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS); y,

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1612, que fortalece el Sistema Nacional de Focalización mediante la creación del Organismo Técnico Especializado denominado Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) y dicta otras medidas complementarias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000003-2024-OFIS-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar al señor NAPOLEÓN ENRIQUE FERNÁNDEZ URCIA en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), a partir de la fecha.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución al señor NAPOLEÓN ENRIQUE FERNÁNDEZ URCIA y a la Unidad de Recursos Humanos del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicación en sede digital

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Focalización e Información Social (www.gob.pe/ofis) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Presidenta Ejecutiva (e)
Organismo de Focalización e Información Social

2362798-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban el “Procedimiento para la actualización de la información del Catastro Fiscal”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 011-2025-EF/15

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO FISCAL

Lima, 16 de enero del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1557, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de Catastro Fiscal, tiene por objeto establecer las características y usos del Catastro Fiscal, así como dictar las medidas que permitan el diseño, consolidación, mantenimiento y actualización de la información del Catastro Fiscal para la valorización de predios a nivel nacional;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Legislativo establece que el Ministerio de Economía y Finanzas es la entidad responsable de establecer las normas, metodologías, procedimientos, técnicas e instrumentos, aprobados por Resolución Ministerial, que regulan el diseño, la consolidación, mantenimiento y actualización de la información del Catastro Fiscal para la valorización de predios;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1557 dispone que las municipalidades proveen al Ministerio de Economía y Finanzas la información de Trascendencia Fiscal para la actualización del Catastro Fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 226-2023-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1557, tiene por objeto desarrollar las características y usos del Catastro Fiscal, así como las medidas que permitan el diseño, consolidación, mantenimiento y actualización de la información catastral fiscal para la valorización de los predios a nivel nacional;

Que, el artículo 5 del citado Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1557, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMACDF), es responsable de la conducción del Catastro Fiscal y se encarga de proponer los procedimientos para la actualización de la información del Catastro Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1557, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de Catastro Fiscal y dicta otras disposiciones; y, en el Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 226-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Procedimiento para la actualización de la información del Catastro Fiscal” cuyo texto y Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y los Anexos con sus respectivos formatos en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2362850-1